

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 50 rs. anticipados en cada trimestre, 9 rs. cada mes los particulares de esta capital, y 15 los de fuera franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

Sección de gobierno.

CIRCULAR NUMERO 135.

Se encarga la captura de un hombre y dos mozuelos que cometieron un robo en Alcahería de Torre Clemente.

El Juez de primera instancia de Alba de Tormes me dice en 17 del actual lo que sigue:

Al amanecer del día 6 del corriente mes se presentaron en la Alcahería de Torre Clemente, radicante en este partido judicial, un hombre y dos mozuelos, aquel como de 30 á 35 años, vestido de pantalón, con sombrero ó gorrillo, y los otros de sobre 13 á 16 años, muy andrajosamente vestidos y descalzos, cuyos sujetos hirieron á uno de los criados serviciales, y además robaron los efectos siguientes:

Un cinto de Villavieja como de una cuarta de ancho, que tiene una bolsa también de baqueta cosida en la vuelta de abajo, con la cubierta algo rasgada, el cual debió de ir pasado con el instrumento que le dieron por cuatro ó cinco partes.

Una navaja navarresa que tenía atada á dicho cinto, con una correa de perro, la cual está bastante gastada de las lumbres.

Una capa de charro paño pardo, ya bastante usada, con vuela redonda y picos alrededor, á la vuelta izquierda y parte de delante le falta un pedazo pequeño de haberse quemado, hace un giron por no estar remendado, y también llevaba agujeros por las cuchilladas que le dieron.

Una yegua de edad no conocida, de mediana alzada, pelo negro, rasgado el bezo, calzada de las manos y no de los pies, tiene únicamente dos dientes de la parte de arriba, está delgada por ha-

ber criado, y aun no se hallaba enjuta, hace hierro de herradura en el anca derecha vuelto para arriba, y algo rozada en el espinazo, se le conoce haber sido manca de la mano izquierda aunque no cojea.

Una manta de Palencia bastante rozada, tiene rayas á las puntas y listas encarnadas.

A consecuencia de dicho robo me hallo instruyendo la correspondiente causa, y á petición del Promotor fiscal tengo acordado oficiar á V. S. como lo hago igualmente que á otros señores Gefes políticos con insercion de las únicas señas que se han podido tomar de los ladrones y efectos robados, á fin de que se sirva recomendar de la manera mas eficaz la aprehension de dichos sujetos á los Alcaldes, Agentes de seguridad pública y destacamentos de Guardia Civil, sirviéndose participar sin demora alguna á este Juzgado haberlo así efectuado por medio de un ejemplar del boletín en que se anuncie é igualmente si algún resultado favorable hubiere.

Lo que se inserta en el presente boletín para que los Alcaldes constitucionales, Comisarios, Celadores y demas encargados del ramo de proteccion y seguridad pública, procuren por todos los medios posibles el descubrimiento y aprehension de dichos sujetos y prendas referidas, en cuyo caso los pondrán á disposicion del mencionado Juzgado. Cáceres 29 de julio de 1846. = P. A. D. S. G. P., Manuel Velasco y Colon.

Sección de gobierno.

CIRCULAR NUMERO 136.

Se encarga la detencion de dos mulos robados á Miguel Sanchez vecino de Cantagallo.

En la madrugada del 25 del actual robaron á Miguel Sanchez, vecino de Cantagallo, dos machos mulares de las señas que á continuacion se expresan, cuyas caballerías se estrajeron de un cercado de Navamojada, jurisdiccion de Plasencia. En su

virtud prevengo á todos los Alcaldes constitucionales, Comisarios, Celadores y demas encargados de proteccion y seguridad pública procuren descubrir el paradero de aquellas, en cuyo caso los detendrán, como asimismo á sus conductores, dándome parte para la resolucion oportuna. Cáceres 29 de julio de 1846 = Manuel Velasco y Colon.

Seños de los mulos.— 1.º Cerrado, pelo negro, mataduras pequeñas en los costillares, alzada seis cuartas escasas.

2.º Pelo castaño claro, alzada mas de seis cuartas, edad cuatro años cumplidos, algo cargado de cabeza.

Seccion de contabilidad.

Se anuncia el remate de los derechos de pontazgo del puente del Cardenal sobre el rio Tajo.

Debiendo procederse á la subasta y remate de los derechos de pontazgo del puente del Cardenal el dia 15 de agosto próximo, ante los Alcaldes constitucionales de Plasencia y la Serradilla, bajo el presupuesto de 26,240 reales y demas condiciones que estarán de manifiesto; cuyo arriendo por un año ha de principiarse en 1.º de setiembre y ha de concluir en 31 de agosto de 1847, he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para inteligencia de los que quieran interesarse en dicha subasta. Cáceres 29 de julio de 1846. = Manuel Velasco y Colon.

En el boletín anterior da principio el

REGLAMENTO GENERAL

de la Sociedad para la constitucion de la
Caja de Socorros Agrícolas de Castilla
la Vieja.

CAPITULO I.

Duracion, forma y objeto de la Sociedad.

Artículo 1.º Se establece una Sociedad anónima por acciones bajo la denominacion de *Caja de Socorros Agrícolas de Castilla la Vieja.*

Art. 2.º Tiene su centro y residencia en Valladolid, y habrá además Sócios administradores en los puntos que pueda convenir al objeto de su creacion.

Art. 3.º Su duracion será de veinte años, que empezarán á contarse desde el dia en que reunida la mitad del capital social, dé principio á sus operaciones con arreglo á la cláusula cuarta de la escritura de fundacion. El plazo fijado para la duracion de la Sociedad podrá prolongarse ó disminuirse segun convenga á los asociados.

Art. 4.º Su objeto es: 1.º Anticipar á la clase Agrícola de la indicada provincia las cantidades en metálico que necesite para el cultivo de sus heredades y recoleccion de frutos, al interés legal de 6 por % al año, siempre que ofrezcan garantías seguras los labradores que lo soliciten. Para facilitar á los mismos el pago de

tales adelantos, la Caja lo recibirá en granos al precio corriente en los mercados del dia que se fije, segun la costumbre del país. 2.º Facilitar á los labradores los cereales que necesiten para empanar sus tierras, siempre que se obliguen á la devolucion en la misma especie y en la recoleccion próxima, con el aumento de dos celemines por cada faega. 3.º Para evitar á los mismos los perjuicios que experimentan cuando se ven precisados á enagenar sus frutos en épocas que no tienen valor, para atender á sus urgencias, la Caja admite en depósito los cereales, entregando en metálico la tercera parte del valor que tengan por solo el interés de 4 por % anual en consideracion á la fianza. Tales depósitos no pasarán en ningun caso de seis meses, ni serán por menos tiempo que el de uno; y entregando á la Caja las cantidades que anticipe y su premio, recojerá el labrador los frutos; pero tendrá opcion aquella á la compra de estos en igualdad de condiciones, siempre que hayan de venderse. Ni en depósito, ni en pago de sus adelantos recibirá la Caja granos que no sean de la recoleccion última, y que á esta circunstancia reúnan las de estar secos, limpios, y bien acondicionados, siendo de buena calidad. 4.º La Caja hará compras de cereales cuando lo estime oportuno para su enagenacion dentro ó fuera de la provincia. Si cree conveniente la elaboracion de harinas y su transporte por el Canal de Castilla á Santander, Bilbao, ú otros puntos se ocupará de esta negociacion. 5.º La esportacion de otros frutos y efectos de la misma provincia que no han salido de ella hasta ahora, será uno de los ramos á que se destine la Caja, siempre que convenga á sus intereses. Por este medio fomentará la agricultura, las artes y el comercio, puesto que los cultivadores obtendrán otras ventajas en la enagenacion de aquellos que las que hoy les proporcionan.

(Se continuará.)

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 81.

Real orden acerca del auxilio que deben prestar los Alcaldes cuando sean invitados por el resguardo para practicar algun reconocimiento.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 13 del actual me comunica la real orden siguiente:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de una consulta promovida por el Intendente de Cádiz, y elevada á este Ministerio por la Inspeccion general de Carabineros con motivo de negarse los Alcaldes del Puerto de Santa María y Puerto Real á presenciar los reconocimientos que intentaba practicar el resguardo en tanto que no se les manifestase el establecimiento ó casa en que habian de verificarse y el nombre de su dueño. En su consecuencia S. M. se ha servido declarar que los empleados y funcionarios de Hacienda al dar á los Alcaldes el aviso preventivo en el modo y forma que se establece en el artículo 118 de la ley penal de 3 de mayo de 1830, y en la regla 3.ª de la real orden de 16 de setiembre de 1842, no necesitan ni tienen obligacion de designar circunstanciadamente el establecimiento ó casa que haya de registrarse ni el nombre de su dueño, siendo bastante el dar el aviso previo de que se trata en el

artículo 118 anteriormente citado. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia y que cuiden de su mas puntual observancia. Cáceres 20 de julio de 1846.
 =Rafael de Garay.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE CACERES.

Vacantes de escuela.

La escuela pública de instruccion primaria de la Aliseda ha sido declarada vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los profesores que, teniendo las circunstancias legales, deseen optar á ella podrán dirigir sus solicitudes francas de porte y acompañadas de los documentos correspondientes al Presidente de esta Comision provincial antes del dia treinta del próximo agosto, teniendo entendido que la dotacion fija consiste en mil y quinientos reales anuos y casa para el maestro pagados del fondo de propios, y ademas la retribucion que aquel Ayuntamiento señale á los niños no pobres. Cáceres 23 de julio de 1846. =Luis Sergio Sanchez.

Se halla vacante en el pueblo de Carcaboso la escuela pública elemental de instruccion primaria, cuya dotacion consiste en mil y cien reales pagados de propios anualmente por trimestres vencidos; y ademas la retribucion de los niños no pobres.

Los profesores que, hallándose con las circunstancias legales, deseen optar á ella deberán dirigir sus solicitudes, francas de porte, acompañadas de los documentos correspondientes al Presidente de esta Comision provincial antes del dia treinta del próximo mes de agosto. Cáceres 24 de julio de 1846. =Luis Sergio Sanchez.

D. José Ovando, Alcalde constitucional de esta capital y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los dotales de la capellanía fundada por doña María Juana de la Cerda, para que dentro de treinta dias primero siguientes se presenten en este mi Juzgado y oficio del Escribano Juan de la Riba Sanchez á deducir el derecho que creyeren asistirles, bien entendido que trascurrido dicho término sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado con acuerdo de asesor en providencia del dia de ayer, á pedimento del Conde viudo de Torre-Arias en representacion de su hija única la Condesa del mismo título y Mar-

quesa de Santa Marta. Dado en la villa de Cáceres á 23 de julio de 1846. =José Ovando. =Por mandado del Sr. Juez, Pedro Asensio.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Felipa Estevez y Ramona Barreña, naturales de Salamanca, quinquilleras, contra quienes estoy procediendo por complicacion que les resulta en la causa que se sigue en este Juzgado contra Juan Iglesias, Francisco Esteban y Juan Arganes, por robo de dos caballos, ejecutado en la cañada de Malpartida, de esta jurisdiccion, para que en el término de nueve dias siguientes al de esta fecha se presenten en la cárcel nacional de esta capital; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso, pasado el término del derecho, proseguiré la causa en su ausencia y rebeldía, y sin emplazarlas mas hasta sentencia definitiva, se entenderán los autos y diligencias con los estrados del Juzgado; y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cáceres á 23 de julio de 1846. =Jose Ovando. =Por su mandado, D. Diego Ladron de Guevara.

EDICTO.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTREMADURA.

Hace saber: que en virtud de orden superior se saca á pública subasta á las doce del dia 8 de agosto próximo en los estrados de la Intendencia general, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º de octubre inmediato á fin de setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones y adiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Lo anuncio al público para noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio. Badajoz 27 de julio de 1846. =Joquin Rendon.

EL INTENDENTE MILITAR DE LA CAPITANIA GENERAL DE LOS REINOS DE GRANADA Y JAEN.

Debiendo sacarse á pública subasta el suministro de camas y alumbrado para las tropas que guarnecen los tres presidios menores de Africa, por cuatro años contados desde 1.º de enero de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones y demas reales órdenes que tratan de este servicio, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten hacerse cargo de él acudan á instruirse de aquellas en la Secretaría de esta Intendencia militar, en el concepto de que dicha subasta tendrá efecto por medio de un solo remate el dia 1.º de setiembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de la referida Intendencia. Granada 28 de junio de 1846. =Juan Miguel de Arrambide. =Manuel Martinez Hurtado, Srio.

ARRIENDOS.

El día 2 de agosto próximo se procede á nueva subasta de los corrales y huerta de San Francisco de Brozas, bajo el presupuesto anual de 496 rs. El remate se verificará hasta las doce de dicho día en esta capital ante el Sr. Intendente y en Alcántara ante su Alcalde; anunciándose así para noticia de los licitadores. Cáceres 22 de julio de 1846. = Fernando García Becerra.

El día 30 de agosto próximo de diez á doce de su mañana se procede al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en el Castillo de la Encomienda de Piedra Buena ante su Administrador, de las yerbas de invierno sobrantes de la Real Cabaña en los Millares y bajo los presupuestos siguientes:

MILLARES.	Presupuesto.
Barranca, de yerba entera	6660
Cabezo-Real, idem	7240
Tarro, de media yerba.	3960
Corte-Grande, idem idem.	3140
Presupuesto total.	21000

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las Escribanías de Rentas de esta capital y de Alburquerque donde podrán enterarse los licitadores, así como en los actos de remate. Cáceres julio 13 de 1846. = Fernando García Becerra.

OBRAS Y REPAROS.—La obra necesaria en el edificio-convento de S. Pablo de esta capital, se halla presupuesta en 8357 rs. y señalado para su remate el día 9 de agosto próximo, hasta las doce de su mañana, ante el Sr. Intendente de esta provincia. Cáceres julio 27 de 1846. = Fernando García Becerra.

D. Juan Antona Semolinos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que se hallan vacantes tres oficios de Procurador de este Juzgado, lo que se anuncia al público para que los sujetos que se crean adornados de las circunstancias prevenidas por el reglamento de Juzgados y apeteciesen optar á ser nombrados se presenten con sus solicitudes y documentos correspondientes en este dicho Juzgado en el término de quince días. Dado en Valencia de Alcántara á 24 de julio de 1846. = Juan Antona Semolinos. = Por su mandado, José María Francisco Hevia, Secretario.

ANUNCIO DE FERIA.

A petición del Ayuntamiento constitucional de esta villa en 1844 se dignó la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) concederle la gracia de celebrar una FERIA anual en los días desde el 10 hasta el 12 de agosto: el Ayuntamiento usó ya de este beneficio en el año pasado de 1845, concibiendo la esperanza en la concurrencia que hubo, á pesar de ser el primero, de que en lo sucesivo vendría á ser de alguna importancia, si se atiende á la comodidad que ofrece á los vendedores la abundancia y calidad de sus pastos y aguas, y la situación topográfica de esta villa en la carretera real circunvalada de muchos pueblos á corta distancia de ella, lo cual puede facilitar al público la salida de sus géneros, frutos y efectos. El Ayuntamiento ha acordado estampar en el boletín oficial de esta provincia el anuncio conveniente para noticia de los pueblos de la misma. Miajadas 20 de julio de 1846. = El Alcalde Presidente, Pedro Bote. = El Secretario, Francisco Diaz Almendro.

Alcaldía constitucional de Holguera.

Desde la montanera pasada se halla en este pueblo un cerdo cuyas señas se estampan á continuación: y como ninguna persona se haya presentado á recogerle á pesar del tiempo trascurrido, y de haberlo hecho saber á los pueblos inmediatos, he determinado darle publicidad en el boletín oficial de la provincia para que por este medio pueda llegar á noticia de su legítimo dueño, el que presentándose y acreditando en forma legal pertenecerle será entregado. Holguera 17 de julio de 1846. = El Alcalde constitucional, José Plaza. = Francisco Nuñez.

SEÑAS.—Un cerdo de un año, pelo negro, en el hocico un hierro de figura de Z, dos golpes por detrás en la oreja izquierda.

Hace días que se reunió á la vacada que se halla al cargo de José Pizarro, de esta vecindad, en la dehesa Caball^a del Zorro una vaca de 7 á 8 años, pelo negro, parda en el lomo, algunos pelos blancos en el pescuezo y paletas, ambas orejas cercelladas, la ubre bragada y el bezo blanco. La persona á quien pertenezca puede hacer la reclamación oportuna á mi autoridad, á cuyo efecto se publica este. Zorita julio 18 de 1846. = El Alcalde, José María Cano y Cuadrado.

GONZALO LAGAREJO, vecino de Cáceres, hace presente á los pueblos de Brozas y Alcántara que en los días cinco, seis y siete del mes de agosto, á las cinco de la tarde, saldrá un CARRO cubierto para la Capital, y todo el que quiera tomar asiento acudirá en casa de Juan Criado, cochero del Sr. Conde de Canilleros en Brozas.